

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO:
INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

**“CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL
PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE
BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg,
TABLETA (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)”**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
RUC N° : 20552196725
Domicilio legal : Av. AGUSTIN DE LA ROSA NRO. 1399 URB. JACARANDA II
(Av. JAVIER PRADO ESTE 3101) LIMA - LIMA - SAN BORJA
Teléfono: : 230-0600 / Anexo 2053
Correo electrónico: : jgalarzar@insnsb.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)".

N°	COD. SIGA	CODIGO SISMED	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD
1	582600560002	17768	TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA.	UND	44,800

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nro 261-2024-UAD-INSNSB el 23/12/2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACION Y TRANSFERENCIA

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de veinte (20) días calendarios desde el día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega.

SIGUIENTES ENTREGAS:

Las siguientes entregas se realizarán en forma periódica CUATRIMESTRAL de acuerdo al cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

En caso que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá para el primer día hábil siguiente.

En ese mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previa coordinación y consentimiento del contratista el cronograma de entregas remitiendo para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico detallado en su oferta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiendo la comunicación respectiva al correo electrónico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una cantidad mayor de un (1) vez durante el periodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguarda de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Así tampoco no se admitirán, adelantos y/o reprogramaciones que difieran de las cantidades establecidas en el contrato para cada entrega; en caso de solicitar algún adelanto, deberá de hacerlo sobre la totalidad del ítemo paquete.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases gratuitamente, para cuyo efecto deben solicitar en el Equipo de Logística, en horario de oficina, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro Nro. 1399 3er Piso Urb. Jacarandá II (Av. Javier Prado Este 3101) Lima – Lima – San Borja

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) **COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Vigente**, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el literal f).
- f) **COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA VIGENTE - BPM**, según lo detallado a continuación:

Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM).

¹ Observación realizada por la empresa
NORDIC
PHARMACEUTICAL
COMPANY S.A.C

- g) **COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO**, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. **Se aceptará las empresas cuyo registro sanitario se encuentren en proceso de reinscripción¹.**
- h) **COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS O PROTOCOLO DE ANÁLISIS** del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el Registro Sanitario del bien ofertado.
- i) **COPIA SIMPLE DE LOS ROTULADOS DE ENVASE INMEDIATO, MEDIATO E INSERTO**, de acuerdo a lo autorizado en el Registro Sanitario del bien ofertado, según corresponda.
- j) **COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT VIGENTE**, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM. (de corresponder).
- k) Estar dentro de la lista de Formulaciones de Tacrolimus de 0.5 y 1mg registrados en la FDA-DIGEMID con estudios de equivalencia terapéutica, del anexo 1, de la ficha técnica
- l) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- n) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-370035
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁷ : 018-068-000068370035-75

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede San Borja, sito en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 16:30 horas

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Donación y Trasplante emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Firmado digitalmente por BENAVIDES
LOPEZ, Maria Teodora FAU
20552198725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2024 12:49:10 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

CONDICIONES GENERALES CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES -

TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA.

**CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
SAN BORJA**

FIRMA DIGITAL
Instituto Nacional de
Salud del Niño San
Borja

Firmado digitalmente por
CISNEROS, SUMARI Gna Ingrith
FAU 20552198725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 09:17:05 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA.

ASPECTOS GENERALES:

1. AREA USUARIA SOLICITANTE:

UNIDAD DE DONACIÓN Y TRANSPLANTE

2. FINALIDAD PÚBLICA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO:

El presente requerimiento tiene como finalidad de garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos esenciales a fin de garantizar el acceso para la atención de los pacientes de trasplante del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB).

3. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA.

Los Productos Farmacéuticos requeridos se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo N° 01-RTM: Cuadro de Requerimiento.
- Anexo N° 02-RTM: Cuadro de Cronograma de entregas

El presente requerimiento se encuentra definido en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

ASPECTOS TECNICOS.

4. REGULACIÓN APLICADA

Los productos farmacéuticos están regulados por la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.

5. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

La cantidad total a adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (**Anexo N° 1 – RTM y Anexo N° 2 - RTM**).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de veinte (20) días calendarios desde el día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega.

SIGUIENTES ENTREGAS:

Las siguientes entregas se realizarán en forma periódica CUATRIMESTRAL de acuerdo al cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

En caso que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá para el primer día hábil siguiente.

En ese mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previa coordinación y consentimiento del contratista el cronograma de entregas remitiendo para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico detallado en su oferta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiendo la comunicación respectiva al correo electrónico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una cantidad mayor de un (1) vez durante el periodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguarda de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Así tampoco no se admitirán, adelantos y/o reprogramaciones que difieran de las cantidades establecidas en el contrato para cada entrega; en caso de solicitar algún adelanto, deberá de hacerlo sobre la totalidad del ítem o paquete.

6. LUGAR DE ENTREGA

Horario: De Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas

Lugar:

- Almacén de PF, DM y PS de Farmacia del INSNSB sito Av. de la Rosa Toro 1399, SanBorja – Lima.
- Almacén especializado de medicamentos ubicado en Carretera Panamericana Sur KM 38 número 2001 interior E11, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

Para lo cual el CONTRATISTA, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la suscripción del contrato, solicitará al siguiente correo electrónico vhorna@insnsb.gob.pe, se le indique la dirección de entrega de los bienes adjudicados. La Entidad, mediante el responsable de Almacén Central del INSNSB, comunicará al contratista via correo electrónico, en un plazo máximo de 48 horas siguientes, el lugar exacto donde se realizará la entrega, bajo responsabilidad.

7. VIGENCIA DEL PRODUCTO

En los casos de productos farmacéuticos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

En caso, al momento de entrega del producto, la vigencia sea menor a la solicitada (hasta un máximo de 15 meses), se deberá de presentar el **Anexo N° 4 – RTM**.

8. LOGOTIPO

Los envases mediano e inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, deben llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "Estado Peruano"
- Nombre de la entidad: "INSNSB"
- Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- Nomenclatura del proceso de selección: INSNSB (Aplicable solo al envase mediano).

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar según cronograma. El Instituto Nacional de Salud del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Niño San Borja no está obligado a recibir los productos farmacéuticos - Medicamentos que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.
Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

El medicamento al momento de recepción se verificará que el rotulado de sus envases deberá estar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N°016-2011- SA y sus modificatorias.

9. **CONDICIONES DE ENTREGA**

La recepción del bien (en cada entrega, de corresponder) se realizará considerando el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato y Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia).
- Guía de Remisión. Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.
- Copia Simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria del Establecimiento Farmacéutico.
- Copia Simple de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, **por cada lote entregado**.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Vencimiento - **Anexo N° 4 – RTM (de corresponder)**, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega en el almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas.
- Copia del certificado de BPD y T, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones **cuando corresponda** a productos de condición refrigerada o congelado.
- Que el producto se encuentre dentro de la lista de Formulaciones de Tacrolimus de 0.5 y 1mg registrados en la FDA-DIGEMID con estudios de equivalencia terapéutica.

Los productos farmacéuticos que se entreguen en el almacén de la entidad, deben corresponder a las especificaciones técnicas (**Anexo N°3**) requeridas. Los productos farmacéuticos deben presentar un adecuado estado de conservación.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

10. **DE LA CONFORMIDAD.**

La recepción y conformidad se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción la efectúa el Almacén Central, y la conformidad será otorgada por el Funcionario Responsable de la Unidad de Donación y Trasplante y Servicio de Farmacia, en el plazo de siete (7) días de producida la recepción del bien.

11. **FORMA DE PAGO.**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS por cada entrega, de acuerdo al cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central
- Informe del Funcionario Responsable de la Unidad de Donación y Trasplante, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, conforme lo prescribe el numeral 168.2 del numeral 168 respecto a la Recepción y Conformidad del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Comprobante de Pago.



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

12. **CONTROL DE CALIDAD**

DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un producto farmacéutico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto farmacéutico, la entidad podrá solicitar a través de la DIRIS Lima Centro el control posterior del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. La pertinencia de dicha queja será evaluada por el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la institución. En caso de un resultado No conforme, el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
- Cuando los resultados del Control de Calidad sean **NO CONFORME**, el proveedor se obliga a solventar todos los costos (incluido el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad).

13. **VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art. N° 173 del Reglamento de la Ley N° 30225).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la última conformidad.

14. **PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto} \times F}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40.
- Plazos mayores a 60 días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

15. **OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento regulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja podrá aplicar la siguiente penalidad:

Descripción de la penalidad	Monto de la penalidad	Procedimiento
No cumplir con efectuar el canje o la reposición de los bienes dentro del plazo establecido en la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por fecha de vencimiento.	De 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	El área usuaria remitirá un informe al Órgano Encargado de las Contrataciones adjuntando el documento con el cual solicitó el canje del producto al Contratista, precisándolos días de atraso.
No cumplir con la entrega oportuna de la totalidad de documentos detallados en el numeral 9 de los RTM en el plazo máximo de 24 horas de realizada la entrega del bien.	5% de la UIT por cada día en caso el contratista ingrese la guía de remisión.	El encargado del Almacén Central emitirá un documento al Órgano Encargado de las Contrataciones, precisando los días de atraso en la entrega total de los documentos solicitados.

Se adjuntan los siguientes anexos:

- ✓ Anexo N° 01-RTM: Cuadro de Requerimiento
- ✓ Anexo N° 02-RTM: Cronograma de entregas
- ✓ Anexo N° 03-RTM: Especificación Técnica
- ✓ Anexo N° 04-RTM: Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por vencimiento.
- ✓ Anexo N° 05-RTM : Declaración jurada para condiciones especiales de almacenamiento, embalaje y distribución



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ANEXO N° 01

CUADRO DE REQUERIMIENTO

N°	COD. SIGA	CODIGO SISMED	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD
1	582600560002	17768	TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA.	UND	44,800

ANEXO N° 02-RTM

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Cantidad Total
1	TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA	UND	17,000	17,000	10,800	44,800

- ❖ Primera Entrega: veinte (20) días calendario desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
- ❖ Sigüientes Entregas: CUATRIMESTRAL



PERÚ
Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño
San Borja



Firmado digitalmente por BENAVIDES
LOPEZ Melva Teodocia FAU
20552196725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2024 12:51:19 -05:00

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ANEXO N° 03-RTM

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA
Denominación técnica : TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	TACROLIMUS	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	1 mg o 1,0 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: cápsula.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.

ANEXO N° 01

Formulaciones de Tacrolimus registrados en la FDA - DIGEMID con estudios de equivalencia
terapéutica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1 FORMULACIONES DE TRACOLIMUS REGISTRADOS EN LA FDA

Cuadro 1: Formulaciones de Tacrolimus registrados en la FDA de liberación inmediata y liberación prolongada

"Tacrolimus"
<i>Products listed on this page may not be equivalent to one another.</i>
ASTAGRAF XL
<ul style="list-style-type: none">• ASTAGRAF XL (TACROLIMUS) NDA #204096 CAPSULE, EXTENDED RELEASE;ORAL Prescription ASTELLAS
ENVARUS XR
<ul style="list-style-type: none">• ENVARUS XR (TACROLIMUS) NDA #206406 TABLET, EXTENDED RELEASE;ORAL Prescription VELOXIS PHARMS INC
PROGRAF
<ul style="list-style-type: none">• PROGRAF (TACROLIMUS) NDA #050708 CAPSULE;ORAL Prescription ASTELLAS
TACROLIMUS

CUADRO 2: Formulaciones de Tacrolimus registrados en la FDA de liberación inmediata

TACROLIMUS
<ul style="list-style-type: none">• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #065461 CAPSULE;ORAL Prescription SANDOZ• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #090509 CAPSULE;ORAL Prescription DR REDDYS LABS LTD• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #090596 CAPSULE;ORAL Prescription MYLAN• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #090687 CAPSULE;ORAL Prescription STRIDES PHARMA• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #090802 CAPSULE;ORAL Prescription PANACEA BIOTEC LTD• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #091195 CAPSULE;ORAL Prescription ACCORD HLTHCARE• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #203740 CAPSULE;ORAL Prescription ALKEM LABS LTD• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #206651 CAPSULE;ORAL Prescription BELCHER• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #206662 CAPSULE;ORAL Prescription GLENMARK PHARMS LTD• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #212297 CAPSULE;ORAL Prescription BIOCON PHARMA• TACROLIMUS (TACROLIMUS) ANDA #213112 CAPSULE; ORAL Prescription CONCORD BIOTECH LTD

Cuadro 3 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #065461 | CAPSULE; ORAL | Prescription | SANDOZ

En la primera tabla se muestra tacrolimus en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda tabla los equivalentes terapéuticos. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB.

www.digemid.minsa.gob.pe

Av. Parque Las Leyendas N° 240
Urb. Pando - San Miguel
Lima 32, Perú
T (511) 631-4300

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 065461
 Company: SANDOZ

EMAIL

Products on ANDA 065461

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 065461

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CUADRO 4 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #090509 | CAPSULE;ORAL | Prescription |
 DR REDDYS LABS LTD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 1 mg . La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 090509
 Company: DR REDDYS LABS LTD

EMAIL

Products on ANDA 090509

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 090509

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N°5 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #090596 | CAPSULE; ORAL | Prescription | MYLAN

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 1mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 090687
 Company: STRIDES PHARMA

EMAIL

Products on ANDA 090687

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

TACROLIMUS

CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050700	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206851	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050700	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206851	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N°7 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #090802 | CAPSULE;ORAL | Prescription | PANACEA BIOTEC LTD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

En la primera tabla se muestra tacrolimus en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg . La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 090802
 Company: PANACEA BIOTEC LTD

EMAIL

Products on ANDA 090802

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 090802

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

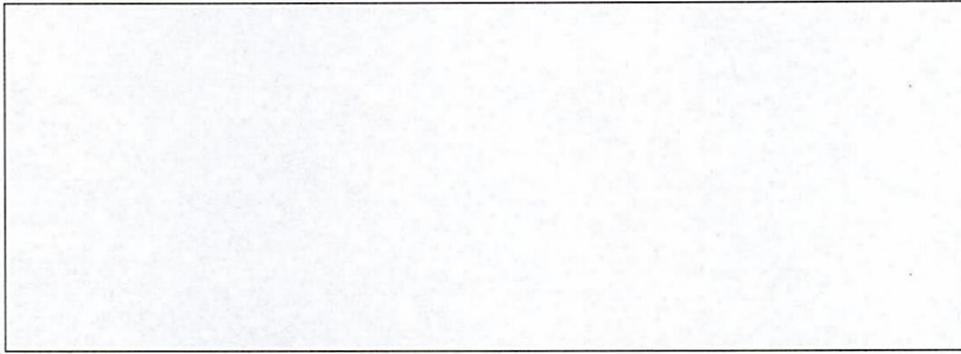
Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**



Cuadro N°8 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #091195 | CAPSULE; ORAL | Prescription | ACCORD
 HLTHCARE

En la primera tabla se muestra tacrolimus en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda
 y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica
 establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 091195
 Company: ACCORD HLTHCARE

EMAIL

Products on ANDA 091195

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 091195

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	209662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206652	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	095461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N° 9 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #203740 | CAPSULE;ORAL | Prescription | ALKEM LABS LTD

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 203740
 Company: ALKEM LABS LTD

EMAIL

Products on ANDA 203740

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 203740

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206652	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	095461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCEN PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N°10 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #206651 | CAPSULE;ORAL | Prescription | BELCHER

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 206651
 Company: BELCHER



Products on ANDA 206651

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 206651

TACROLIMUS
 CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE
 TE Code = AB

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCEN PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

CAPSULE,ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N° 11 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #206662 | CAPSULE,ORAL | Prescription | GLENMARK PHARMS LTD

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 206662
 Company: GLENMARK PHARMS LTD

EMAIL

Products on ANDA 206662

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 206662

TACROLIMUS

CAPSULE,ORAL; EQ 0.5MG BASE

TE Code = AB

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARM'S LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090887	STRIDES PHARMA

Cuadro N° 12 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #212297 | CAPSULE;ORAL | Prescription | BIOCON PHARMA

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 212297
 Company: BIOCON PHARMA

EMAIL

Products on ANDA 212297

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	AB	No	No

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

Therapeutic Equivalents for ANDA 212297								
TACROLIMUS								
CAPSULE;ORAL; EQ 0.5MG BASE								
TE Code = AB								
Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE								
TE Code = AB								
Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDY'S LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206662	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

Cuadro N° 13 TACROLIMUS (TACROLIMUS) | ANDA #213112 | CAPSULE;ORAL | Prescription |
 CONCORD BIOTECH LTD

En la primera tabla se muestra tacrolimous en las diferentes concentraciones registradas y en la segunda y tercera tabla los equivalentes terapéuticos según concentración 0.5 y 1 mg. La equivalencia terapéutica establecida por la FDA tiene código AB

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO:
INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

Abbreviated New Drug Application (ANDA): 213112
Company: CONCORD BIOTECH LTD

EMAIL

Products on ANDA 213112

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	TE Code	RLD	RS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	AB	No	No

Therapeutic Equivalents for ANDA 213112

TACROLIMUS
CAPSULE,ORAL; EQ 0.5MG BASE
TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	208682	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090556	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 0.5MG BASE	CAPSULE,ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 AS N°87-2024-INSNSB-1 "CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO:
 INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA
 DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)" – **BASES INTEGRADAS**

CAPSULE;ORAL; EQ 1MG BASE
 TE Code = AB

CSV Excel Print

Drug Name	Active Ingredients	Strength	Dosage Form/Route	Marketing Status	RLD	TE Code	Application No.	Company
PROGRAF	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	Yes	AB	050708	ASTELLAS
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	091195	ACCORD HLTHCARE
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	203740	ALKEM LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206651	BELCHER
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	212297	BIOCON PHARMA
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	213112	CONCORD BIOTECH LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090509	DR REDDYS LABS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	206652	GLENMARK PHARMS LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090596	MYLAN
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090802	PANACEA BIOTEC LTD
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	065461	SANDOZ
TACROLIMUS	TACROLIMUS	EQ 1MG BASE	CAPSULE;ORAL	Prescription	No	AB	090687	STRIDES PHARMA

ANEXO N°02

REPORTE DE EMPRESAS CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE DE TACROLIMUS 1MG TAB.

Consulta de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos

Búsqueda por Datos del Producto
 Búsqueda por Composición

*Principio Activo - Campo Obligatorio:
 N° Principios Activos:
 Estado:

Resultado de Búsqueda

RS	RS Anterior	Nombre	Forma Farmacéutica	Titular	Rubro	Condición de Venta	Estado	Acciones
EE02038		TACROLIMUS 1mg	CAPSULA	H REPS S.A.C.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE03936	E22560	TACROZ FORTE 0 1	POMADA	GLENMARK PHARMACEUTICALS PERU S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE04584	E19027	CROMUS 0 1	UNGUENTO DERMICO	UNIMED DEL PERU S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE06956		TACRIL 1mg	CAPSULA	PERULAB S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE07061		TRALIMUS 1mg	CAPSULA	OQCORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OQCORP S.A.C.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE07455		CIMERIS 0 5 0 5mg	CAPSULA	MEGA LABS LATAM S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE07459		CIMERIS 1 1mg	CAPSULA	MEGA LABS LATAM S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE07461		CIMERIS 5 5 mg	CAPSULA	MEGA LABS LATAM S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE10546		VINGRAF 1 1 mg	CAPSULA	EMCURE PHARMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE10661		TCOGLOB 1 mg	CAPSULA	DROGUERIA PERU S.A.C.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE11291		TACROLIMUS 1 mg	CAPSULA	MEDIFARMA S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EE11723		CROLIDERNM 1 1	UNGUENTO	DROGUERIA LIPARMA S.A.C	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle
EN03544	N27049	PRODERMIC 0 1	UNGUENTO	INSTITUTO QUIIMIOTERAPICO S.A.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta médica	VIGENTE	Detalle

Fuente: <https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/>

- Se aceptará las empresas cuyo Registro Sanitario se encuentren en proceso de reinscripción¹.

¹ Observación realizada por la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ANEXO N° 04 - RTM

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO
(Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto)

Señores

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Denominación de procedimiento de selección: [Consignar denominación del procedimiento]

Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por vencimiento" en representación del
(Razón social de la empresa o consorcio) por los productos adjudicados de nuestra propuesta presentada a la
..... (consignar nomenclatura del procedimiento de selección)

El canje será efectuado para los siguientes productos (detallar productos adjudicados),
en cumplimiento de las especificaciones de vida útil.

El canje se efectuará a solo requerimiento mediante correo electrónico de la entidad, el plazo para efectuar el canje no será mayor a **15 días** calendarios de notificado el requerimiento y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ANEXO N° 05 -RTM

**Declaración Jurada donde se especifique las condiciones especiales de almacenamiento,
embalaje y distribución**

(Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto, de corresponder)

Señores

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Denominación de procedimiento de selección: [Consignar denominación del procedimiento]

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, don / doña, identificado con Documento de Identidad
N°..... Representante Legal de....., con R.U.C.

N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO, la información que a continuación se detalla respecto
a las condiciones especiales de almacenamiento y embalaje del:

ÍTEM N°:
DENOMINACIÓN:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de “**CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)**”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1** para la contratación de la **CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – TACROLIMUS, 1 mg, TABLETA (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de veinte (20) días calendarios desde el día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega.

SIGUIENTES ENTREGAS:

Las siguientes entregas se realizarán en forma periódica CUATRIMESTRAL de acuerdo al cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

En caso que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá para el primer día hábil siguiente.

En ese mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previa coordinación y consentimiento del contratista el cronograma de entregas remitiendo para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico detallado en su oferta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiendo la comunicación respectiva al correo electrónico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una cantidad mayor de un (1) vez durante el periodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguarda de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Así tampoco no se admitirán, adelantos y/o reprogramaciones que difieran de las cantidades establecidas en el contrato para cada entrega; en caso de solicitar algún adelanto, deberá de hacerlo sobre la totalidad del ítem paquete.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional. Para tal efecto, las partes acuerdan recurrir a la siguiente institución arbitral, salvo pacto expreso en contrario:

- Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas – CERA

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

LATINOAMERICANO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°87-2024-INSNSB-1 (DERIVADA DE LA SIE N°18-2024-INSNSB-1)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.